



INFORME RESUMEN DE ACTUACIONES DE CONTROL INTERNO DURANTE EL EJERCICIO 2023

ASUNTO: El presente informe se emite en cumplimiento del mandato conferido a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Mungia en los Títulos III (artículos 29 a 36) y IV (artículos 37 y 38) del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 117/2018, de 22 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia, mandato recogido en similares términos en los Títulos III y IV del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Antecedentes Normativos.

En el sentido de lo expuesto, el artículo 35 del DF 117/2018 establece lo siguiente:

Artículo 35.- De los informes del control financiero

- 1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*
- 2. La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría.*

Del mismo modo, el artículo 15 del DF 117/2018 concreta en los puntos sexto y séptimo la obligación del Interventor respecto a las resoluciones que se hayan adoptado en sentido contrario a lo puesto de manifiesto en informes de reparo:

- 6. Con la regularidad que establezca la Norma de Ejecución Presupuestaria, o en su defecto, con ocasión de la aprobación de la cuenta general el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la entidad local y por el Pleno contrarias a los reparos efectuados o a los informes emitidos por el departamento competente en materia de tutela financiera de acuerdo con el apartado 4 de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función interventora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. La Presidencia de la entidad local podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*
- 7. Una vez informado el Pleno de la entidad local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, todas las resoluciones y acuerdos referidos en el apartado 6 anterior, y en su caso, los informes justificativos de la resolución adoptada.*



Además, el artículo 37 del mismo DF 117/2018 determina lo siguiente:

Artículo 37.- Informe resumen

- 1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno.*
- 2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través de la Presidencia de la corporación, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Ejecución Presupuestaria del presupuesto y en defecto de regulación, con motivo de la aprobación de la cuenta general y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.*

Para finalizar, el artículo 38 del DF 117/2018 cierra esta relación de actuaciones determinando la obligación de formulación de un plan de acción que dé respuesta a las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos acerca de las que la Intervención haya advertido. Así:

Artículo 38.- Plan de acción

- 1. La Presidencia de la entidad local formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.*
- 2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, la persona responsable de llevarlas a cabo y el calendario de actuaciones a realizar, tanto en la propia corporación como en los entes dependientes o adscritos sobre los que se ejerza el control interno.*
- 3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la entidad local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos. La Presidencia informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico-financiera.*

Antecedentes Normativos Municipales en relación con la fiscalización.

La Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, aprobada junto con el Presupuesto para el ejercicio 2023 viene a regular en su título IX el alcance del control interventor, en la que aprueba la fiscalización limitada, limitando la fiscalización previa a comprobar los extremos recogidos en la misma. Dentro del título IX se recoge en su artículo 44 el alcance a fiscalización limitada del Interventor en la vertiente de gastos y en el artículo 47 se recoge la regulación de los reparos y su tramitación. El artículo 50 detalla los informes preceptivos a realizar por la intervención municipal:



Artículo 50- Informes anuales de control interventor

Anualmente, el interventor/a emitirá varios documentos o refundidos en un único documento con epígrafes diferenciados, la siguiente información sobre las actuaciones de control interno:

- a) Informe sobre el control interno pleno a posteriori. Informe se elevará al Pleno para su examen.*
- b) Informe sobre el control financiero y de auditoría. Este informe se elevará al Pleno para su examen.*
- c) Informe resumen de los resultados de los controles ejercidos tanto en la modalidad de función interventora, como de función de control financiero y auditoría y así como de control de eficacia, desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas que se dicten por las Administraciones competentes. Este informe se remitirá a los organismos que la normativa foral y demás legislación aplicable determine.*

Los informes, podrán refundirse en un único documento con epígrafes diferenciados e independientes según el contenido de cada uno de ellos.

Momento, Alcance y Ámbito de la obligación. Consideraciones interpretativas.

1º.- Momento de la rendición.

En primer lugar, el vigente artículo 70.6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia no dice nada al respecto de la fecha o el momento exacto en que se debe producir la obligación que impone, se emiten las siguientes consideraciones:

A la vista de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo; en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, en vigor desde el 1 de enero de 2014,

Considerando lo dispuesto en el artículo 63.5 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia; el cual obliga a remitir al Tribunal Vasco de Cuentas la Cuenta General junto con las resoluciones y acuerdos contrarios a reparos, resumen de las principales anomalías detectadas en ingresos, así como los informes justificativos presentados por la Corporación,

En relación con el artículo 70.6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero; el cual viene a reproducir el contenido del anterior al referirse al informe que debe elevar al Pleno el interventor sobre resoluciones y acuerdos



Kontu-hartzailletza

contrarios a reparos y resumen de las principales anomalías detectadas en ingresos, así como al informe que podrá presentar la Presidencia de la Corporación justificativo de su actuación,

Para finalizar, el artículo 38 del DF 117/2018 matiza que dicho informe será remitido al Pleno, en defecto de regulación, con motivo de la aprobación de la cuenta general. Por tanto, parece lógico pensar que el momento adecuado para su elevación al Pleno bien pudiera ser junto a la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto 2023, o bien junto al trámite de aprobación de la Cuenta General 2023 que se somete, según dispone el artículo 63.2 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, antes del 15 de mayo del ejercicio, a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

En este sentido, desde el ejercicio 2023 la Norma de Ejecución Presupuestaria en su artículo 48.5 establece la rendición de la Cuenta General como el momento idóneo para la remisión del informe o dación de cuenta al Pleno:

Cinco. *Anualmente junto a la tramitación del expediente de la Cuenta General, como resultado del control efectuado, y en los términos recogidos en este texto regulador del control interno, el órgano interventor elevará informe escrito, en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. En el informe se recogerá en un epígrafe específico, los resultados obtenidos en el control financiero a las que obligatoriamente se someten las Sociedades Mercantiles dependientes, dado que dichas Sociedades no están sujetas a la función interventora.*

El informe sobre el control financiero, juntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, será remitido al Pleno para su examen y conocimiento.

2º.- Alcance del régimen de control llevado a cabo en el ayuntamiento de Mungia en el ejercicio 2023.

FUNCIÓN INTERVENTORA: El régimen de fiscalización regulado en las bases de ejecución presupuestaria dentro del Título IX en el que se implementa un sistema de fiscalización previa limitada de gastos en algunos supuestos, así como la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y posterior control.

Durante el ejercicio 2023, en el ejercicio de la función interventora (previa), se han emitido informes en cada expediente de gasto de las distintas áreas. Áreas de contratación (2 y 6), subvenciones y transferencias (4 y 7), personal (1 y 8) y otros actos (ONP, devoluciones de ingresos, etcétera).

En lo que se refiere al control de las subvenciones y transferencias, se realiza la función fiscalizadora en todas las fases de ejecución presupuestaria sin perjuicio de realizar acciones de control permanente con ocasión de las convocatorias en concurrencia competitiva o las subvenciones nominativas distribuidas por áreas orgánicas.



Kontu-hartzailletza

Con relación a los gastos de personal, se emiten informes de fiscalización en las fases A-D-O, cómo son las nóminas mensuales, nombramientos, aprobación de complementos salariales (trienios), ayudas y préstamos sociales. También se realizan informes de control permanente en expedientes como la aprobación de la RPT, ofertas de empleo público, aprobaciones de la plantilla o de productividades a través de acuerdos.

En cuanto a los gastos derivados de contratos (área que supone el mayor porcentaje del gasto municipal), la aplicación concreta del régimen de fiscalización se ha realizado por esta Intervención de la siguiente forma:

a. Contratos. El ejercicio de la fiscalización previa en los expedientes de contratación se ha realizado en las fases correspondientes presupuestarias. Las observaciones efectuadas no provocan reparos suspensivos, y por tanto no ha sido necesaria la intervención del alcalde o el Pleno para resolver la discrepancia conforme a lo establecido en el art. 15 RD 424/2017, pues no ha existido ninguna deficiencia esencial no resuelta. Todos los informes emitidos y debidamente firmados están archivados en el correspondiente expediente electrónico de Contratación. Además, todos los documentos contables en todas sus fases se encuentran en cada uno de los expedientes (incluyendo la Retención de Crédito y la contabilización de avales o garantías, en su caso).

b. Contratos menores. El procedimiento implantado en el departamento de Intervención es el de una fiscalización que va más allá de las exigencias de la normativa donde este tipo de contratos están excluidos de la obligatoriedad de fiscalización previa. Este procedimiento supuso definir con carácter previo, diferenciando los gastos de importe menor de 5.000 € (propuesta de gasto "RCPROP" y una oferta) de los mayores de 5.000 € (menores "RCT" y, al menos, tres ofertas), los documentos mínimos que debe contener cada tipo de gasto, desde su inicio hasta los documentos contables diferentes que deben adjuntarse antes de la factura. Una vez se diseñó en el gestor de expedientes, la fiscalización ha consistido, además de la comprobación de la existencia de crédito, en analizar la existencia de la documentación justificativa del gasto. Por parte de las personas responsables se realiza un chequeo de los expedientes y se solicita, en su caso, la subsanación de los aspectos que lo requieren.

c. Reconocimiento de la obligación. Aprobación de las facturas. La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se centra en comprobar que las facturas demostrativas de la ejecución de los contratos responden en cuanto a la forma y en cuanto al fondo al gasto contratado, sea procedente de un contrato menor o derive de un contrato mayor. La fiscalización se limita a la comprobación de la existencia de crédito y al cumplimiento de los requisitos esenciales: Elementos formales de la factura, precio, conformidad de la factura por el responsable del gasto o vigencia del contrato.

Sin perjuicio de que esta intervención no acude físicamente a todas las recepciones de las inversiones, ante la insuficiencia de medios adecuados para realizar una intervención completa material del gasto en la fase de reconocimiento de la obligación de los servicios y suministros, se ha trabajado bajo la premisa de que el seguimiento y control de la correcta ejecución del suministro, del servicio o de la obra se ha llevado a cabo por el responsable del gasto quien con su firma acepta su conformidad y la procedencia de su pago, acompañando a la factura el documento que acredita su efectiva realización, tal y como se describe en las bases de ejecución municipal.



Este aspecto merece una mención especial, ya que la denominada “responsabilidad y veracidad en la comprobación material de las inversiones” de la intervención, además de la falta de un inventario municipal de bienes (un asunto del que se ha informado en anteriores informes de intervención), supone una deficiencia relevante en la tramitación de contratos de inversión.

El artículo 20 del Decreto Foral 117/2018, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia, establece el régimen básico en materia de comprobación material de la inversión.

Artículo 20.- Intervención de la comprobación material de la inversión.

- 1. En ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones, antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, y verificará la efectiva realización de estas y su adecuación al contenido del correspondiente contrato. Para llevar a cabo la intervención de la comprobación material de la inversión podrá utilizar procedimientos de muestreo.*
- 2. La intervención de la comprobación material se realizará por el órgano interventor o por la persona en quien delegue. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.*
- 3. Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando ésta sea obligatoria de acuerdo con el apartado 1, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.*
- 4. La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de esta. Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de la inversión.*
- 5. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la inversión y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.*
- 6. En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por la persona responsable del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las inversiones, en la que se expresará haberse hecho cargo de las mismas, y que se han ejecutado con arreglo a las condiciones previamente establecidas*

Se trata, en definitiva, de una actividad de indiscutible relevancia y que, sobre todo, exige una gran responsabilidad en su ejecución. En estos términos, y siguiendo con la regulación recogida en el precepto citado, la tarea de comprobación material de la inversión es una



actividad reservada esencialmente a la Intervención Municipal. Las áreas gestoras quedan obligadas a solicitar la presencia del órgano interventor, tarea que ha de llevarse con una antelación suficiente respecto a la fecha prevista para la recepción de la inversión.

La actividad encomendada al órgano interventor consiste fundamentalmente, en su sentido textual, en comprobar materialmente la inversión contratada. Esto es, se trata de verificar y acreditar que la inversión se ha realizado real y adecuadamente, en los términos en que fue contratada, entendido todo ello como condición para proceder a reconocer válidamente la correspondiente obligación. Así las cosas, en los casos en que esa identidad entre lo contratado y lo efectivamente realizado no sea plena, el órgano interventor está obligado a hacerlo constar de forma expresa.

En conclusión, debe llevarse a la práctica el acto formal de recepción y comprobación material de las inversiones y la obligación que asumen sus responsables de levantar acta en la que se haga constar de forma expresa si se aprecian deficiencias en la ejecución de la inversión, si es posible adoptar medidas para subsanarlas y, en general, todos los hechos y circunstancias que se entiendan relevantes, en los términos a que obliga el artículo 20 del DF 117/2018.

Por último, en lo que se refiere a la fiscalización previa de los denominados como “otros actos”, destacan los expedientes de devolución de ingresos y la devolución de avales o garantías. En ambos casos se han establecido procesos informáticos completos para su fiscalización previa e inclusión en los respectivos expedientes electrónicos.

La evolución del alcance de la función interventora ha llegado a las cotas esperadas, obteniendo niveles en la fiscalización del gasto cercanos al 100% de los actos administrativos con impacto económico. Sin duda, la implementación de la Administración Electrónica ha jugado un papel fundamental para su consecución.

CONTROL FINANCIERO.

1. Modalidad de control permanente: El control permanente es aquel que se realiza para el análisis de la legalidad y de los principios de buena gestión financiera en los servicios municipales del Ayuntamiento y su alcance se detalla en el artículo 32 del RD 424/2017. Sus actuaciones se llevan a cabo con posterioridad a la aprobación de los actos administrativos, y sus resultados complementan el alcance del control interno en aquellas materias que o bien no son objeto de fiscalización previa o bien son analizadas de forma específica tras ser seleccionadas mediante un análisis de riesgos en el Plan anual de control financiero.

Este aspecto del control se complementa con lo dispuesto en el RCIL, cuyo art. 28 señala que tendrá por objeto “comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.”



Kontu-hartzailletza

A pesar de la aprobación del Plan anual de control financiero en el ejercicio 2022, no se han podido realizar algunas actuaciones de control permanente por tener que atender otras actuaciones de control y de Intervención imprevistas o impropias, que han exigido la utilización de medios personales y del tiempo inicialmente previsto en Plan.

Este ha sido el personal disponible de nivel técnico para desarrollar las tareas derivadas de control en 2023:

- Un Interventor, que además de las funciones de contabilidad y gestión presupuestaria realiza tareas de control.
- Cuatro administrativas, que realizan las funciones de administración en el Departamento, entre otras, la contabilización de ingresos y gastos, gestión de facturas o propuestas de gasto.
- Se ha contado con el apoyo de una economista para las actuaciones de control sobre la ejecución y seguimiento de las subvenciones en el mes de diciembre.

2. Modalidad de auditoría. Se ha hecho uso de la posibilidad (prevista en el PACF 2021) de la contratación de los servicios de auditoría en los términos que se establece en el art. 34 del RCIL: "A propuesta del órgano interventor, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada necesaria, que deberá ajustarse a las instrucciones dictadas por aquel". Los trabajos han sido encargados a la consultora externa BETEAN S.A.

Se han programado tres actuaciones de control: la auditoría del sistema contable municipal del ejercicio 2023, la auditoría operativa y de cumplimiento de las subvenciones a los Grupos Políticos Municipales del 2023 y el seguimiento sobre las recomendaciones de la auditoría de cuentas de la sociedad Mungia Beharrean S.A. realizada en 2022.

Además de las mencionadas, la empresa Mungialdeko Behargintza S.A. contrata y realiza de manera independiente su propia auditoría. Los resultados de todas ellas se adjuntan en el expediente relativo a las auditorías del ejercicio y se trasladan al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

3º.- **Ámbito** de la rendición

En primer lugar y de acuerdo con el artículo 70.6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico en redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, se recogerá en el presente informe relación de las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en el estado de ingresos.

En segundo lugar y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico y en el artículo 2.6 del Reglamento de Control Interno "El control previo limitado lleva consigo, tal como queda desarrollado en los artículos siguientes, otra fiscalización plena a posteriori empleando técnicas de auditoría y muestreo, cuyo resultado se plasmará, dentro del informe anual de control interno como un apartado independiente dentro del mencionado informe



anual, bajo el título de informe sobre control interventor pleno a posteriori.” La muestra de acuerdo con el artículo 4 del mismo cuerpo legal supondrá como mínimo un 1% sobre el presupuesto vigente.

Por otro lado, y conforme a los resultados reflejados en el informe resumen mencionado anteriormente, las Entidades Locales deberán formalizar un plan de acción donde se determinen las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias o incumplimientos reflejados en dicho informe.

En el plazo de 3 meses desde la remisión del presente informe al Pleno, el presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen (conforme a la Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE).

En cuanto a la valoración del plan de acción, que deberá incluirse a partir del año próximo, se recogerá la valoración que el órgano de control realiza del plan de acción formalizado por el presidente de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017. La valoración por realizar deberá tomar en consideración:

- Si se ha formalizado el plan de acción.
- Si incluye medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen.
- Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.

Con fecha 15 de diciembre de 2023, la Intervención Municipal emitió informe resumen de los resultados del control interno para el ejercicio 2022 en la Comisión de Hacienda, posteriormente remitido por la Alcaldía Presidencia al Pleno en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023. Planteada la cuestión en estos términos, no hay constancia de que se haya aprobado ningún plan de acción de mejora derivado del informe resumen de control interno del ejercicio 2022.



ANEXO I

INFORME DE REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2023. VISIÓN GENERAL Y RESUMEN. PRINCIPALES ANOMALÍAS EN INGRESOS. PRINCIPALES OBSERVACIONES POR ÁREAS.

En el ejercicio 2023 se ha mantenido el procedimiento de los reparos suspensivos formulados por la intervención municipal. Se mantienen los listados de “Reparo” y “Reparo LCSP” en la forma que venían tramitándose hasta ahora:

En el expediente de “Reparo” se incluyen las facturas que no contengan propuesta de gasto o expediente de contrato menor, según lo establecido en el artículo 28 de la Norma de Ejecución Presupuestaria. Se trata, por lo tanto, del incumplimiento previo al reconocimiento de la obligación.

Artículo 28.- Tramitación de expedientes de Gasto.

Para la tramitación del contrato menor se tendrá en cuenta el importe del gasto.

En la tramitación de los expedientes de contrato menor que excedan de 5.000 euros (IVA excluido) deberá solicitarse al menos tres presupuestos, siempre que sea posible.

La exigencia de solicitud de tres presupuestos podrá quedar excepcionada siempre que conste debidamente justificado en el informe técnico del responsable del contrato.

Para los gastos menores a 5.000 euros (IVA excluido), se seguirá la tramitación de gasto menor, el responsable del contrato deberá tramitarlo como propuesta de gasto.

Excepcionalmente, el expediente para los gastos necesarios que se puedan justificar como urgentes e imprevisibles, podrá iniciarse un día después al de su efectiva realización.

En el expediente de “Reparo LCSP” se incluyen los expedientes que, de alguna manera, incumplen la LCSP. Hasta ahora se incluían los que podían considerarse como fraccionamientos de contrato según lo establecido en el artículo 99.2 de la LCSP que, fundamentalmente, se producían por dos motivos:

1. No respetar lo establecido en el artículo 29.8 de la LCSP.

Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

2. No respetar lo establecido en la Instrucción 1/2019 sobre la contratación menor.

Instrucción 1/2019. Los contratos menores adjudicados para obligarse o para necesidades repetidas (que se otorgan anualmente) pueden provocar fraude de ley.



Kontu-hartzailetza

Desde el año 2022 se incluyen en este listado los reparos denominados como “Bereziak” que se presentan de manera individualizada y que, por su singularidad, tienen un procedimiento particular, pudiendo contar con una resolución individual de levantamiento, informes u objeciones.

Todos ellos son incumplimientos previos al reconocimiento de la obligación, por lo que se informa de ellos al mismo tiempo de realizar la convocatoria de la Junta de Gobierno.

Desde el año 2022, además de remitir al secretario y al concejal de Hacienda los porcentajes y listados que se elaboran semanalmente, se envían a través del correo electrónico interno al responsable del Departamento del que dependan los reparos, explicando los motivos y solicitando, en su caso, el informe preceptivo de continuidad del servicio.

El responsable del departamento será el responsable de canalizar los perjuicios que se hayan podido generar y se encargará de poner todos los medios a su alcance para la subsanación de la situación que ha provocado el reparo.

Resumen trimestral del ejercicio 2023: Resoluciones contrarias a los reparos formulados por la intervención municipal.

PRIMER TRIMESTRE DEL 2023 (370.068,31 €)

Número	Descripción	Periodo	Fecha crea	Total facturas	Importe total
12022000262	Alcaldearen dekretu bidez onartze 2022ko fakturak (ERAGOZPENA)	2022	30/01/2023	1	3.216,30
12022000260	2023ko urtarraren 26ko Gobernu Batzorderako 2022ko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2022	20/01/2023	9	38.167,31
12022000259	2023ko urtarraren 26ko Gobernu Batzorderako 2022ko fakturak (ERAGOZPENA)	2022	20/01/2023	37	60.311,72
12022000257	2023ko urtarraren 19ko Gobernu Batzorderako 2022ko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2022	13/01/2023	3	1.088,26
12022000256	2023ko urtarraren 19ko Gobernu Batzorderako 2022ko fakturak (ERAGOZPENA)	2022	13/01/2023	13	9.657,70
12022000254	2023ko urtarraren 12ko Gobernu Batzorderako 2022ko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2022	05/01/2023	6	28.132,94
12022000253	2023ko urtarraren 12ko Gobernu Batzorderako 2022ko fakturak (ERAGOZPENA)	2022	05/01/2023	6	3.595,49
12022000250	2023ko urtarraren 5eko Gobernu Batzorderako 2022ko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2022	29/12/2022	2	5.727,41
12022000249	2023ko urtarraren 5eko Gobernu Batzorderako 2022ko fakturak (ERAGOZPENA)	2022	29/12/2022	6	1.515,30
12023000040	2023ko martxoaren 30eko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2023	24/03/2023	5	4.353,03
12023000039	2023ko martxoaren 30eko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENA)	2023	24/03/2023	21	3.061,95
12023000036	2023ko martxoaren 23ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2023	17/03/2023	4	3.977,11
12023000035	2023ko martxoaren 23ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENA)	2023	17/03/2023	20	10.024,37
12023000031	2023ko martxoaren 16ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2023	10/03/2023	5	18.407,95
12023000030	2023ko martxoaren 16ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENA)	2023	10/03/2023	17	17.075,81
12023000027	2023ko martxoaren 9ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2023	03/03/2023	5	27.548,49
12023000026	2023ko martxoaren 9ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENA)	2023	03/03/2023	5	8.283,07
12023000022	2023ko martxoaren 2ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENA)	2023	24/02/2023	26	19.888,15
12023000019	2023ko otsailaren 23ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2023	17/02/2023	4	2.020,29
12023000018	2023ko otsailaren 23ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENA)	2023	17/02/2023	20	3.242,92
12023000015	2023ko otsailaren 16ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2023	09/02/2023	1	3.750,00
12023000014	2023ko otsailaren 16ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENA)	2023	09/02/2023	22	27.400,43
12023000011	2023ko otsailaren 9ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2023	03/02/2023	8	24.572,34
12023000010	2023ko otsailaren 9ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENA)	2023	03/02/2023	23	13.502,49
12023000008	2023ko otsailaren 2ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPENA)	2023	27/01/2023	4	4.118,21
12023000007	2023ko otsailaren 2ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENA)	2023	27/01/2023	28	27.429,37
				301	370.068,31



Kontu-hartzailetza

SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2023 (228.393,12 €)

Número	Descripción	Periodo	Fecha creación	Estado	Total facturas	Importe total
12023000092	Alkatezaren deklara bidez onartzeko 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	22/06/2023	Cerrada	6	3.535,83
12023000091	Alkatezaren deklara bidez onartzeko 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	22/06/2023	Cerrada	18	3.269,72
12023000088	Alkatezaren deklara bidez onartzeko 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	13/06/2023	Cerrada	6	7.282,17
12023000087	Alkatezaren deklara bidez onartzeko 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	13/06/2023	Cerrada	25	9.395,94
12023000083	2023ko etaianaren 13ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	08/06/2023	Cerrada	6	11.293,39
12023000082	2023ko etaianaren 13ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	08/06/2023	Cerrada	3	1.725,81
12023000079	2023ko etaianaren 8ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	01/06/2023	Cerrada	4	21.578,65
12023000078	2023ko etaianaren 8ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	01/06/2023	Cerrada	1	396,00
12023000075	2023ko etaianaren 1eko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	26/05/2023	Cerrada	1	3.750,00
12023000074	2023ko etaianaren 1eko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	26/05/2023	Cerrada	12	9.010,05
12023000071	2023ko maiatzaren 25eko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	19/05/2023	Cerrada	2	8.299,89
12023000070	2023ko maiatzaren 25eko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	19/05/2023	Cerrada	14	3.944,68
12023000066	2023ko maiatzaren 18ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	11/05/2023	Cerrada	8	17.115,63
12023000065	2023ko maiatzaren 18ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	11/05/2023	Cerrada	13	9.973,84
12023000062	2023ko maiatzaren 11ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	04/05/2023	Cerrada	7	20.117,22
12023000061	2023ko maiatzaren 11ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	04/05/2023	Cerrada	20	9.766,54
12023000058	2023ko maiatzaren 4ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	28/04/2023	Cerrada	4	1.455,69
12023000054	2023ko apirilaren 27ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	21/04/2023	Cerrada	5	11.192,65
12023000053	2023ko apirilaren 27ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	21/04/2023	Cerrada	15	17.723,11
12023000048	2023ko apirilaren 20ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	14/04/2023	Cerrada	9	21.685,99
12023000047	2023ko apirilaren 20ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	14/04/2023	Cerrada	19	9.817,56
12023000043	2023ko apirilaren 13ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	03/04/2023	Cerrada	31	26.063,56
					229	228.393,12

TERCER TRIMESTRE DEL 2023 (411.249,18 €)

Número	Descripción	Periodo	Fecha creación	Estado	Total facturas	Importe total
12023000137	2023ko irailaren 27ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	21/09/2023	Cerrada	4	12.543,26
12023000136	2023ko irailaren 27ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	21/09/2023	Cerrada	27	10.416,66
12023000133	2023ko irailaren 20ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	14/09/2023	Cerrada	9	103.751,42
12023000132	2023ko irailaren 20ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	14/09/2023	Cerrada	6	8.577,63
12023000129	2023ko irailaren 13ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	07/09/2023	Cerrada	3	19.498,42
12023000128	2023ko irailaren 13ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	07/09/2023	Cerrada	5	4.947,20
12023000125	2023ko irailaren 7ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	04/09/2023	Cerrada	1	232,43
12023000124	2023ko irailaren 7ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	29/08/2023	Cerrada	5	3.724,45
12023000121	Alkatezaren deklara bidez onartzeko 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	22/08/2023	Cerrada	44	31.947,75
12023000120	Alkatezaren deklara bidez onartzeko 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	22/08/2023	Cerrada	5	143.456,46
12023000117	Alkatezaren deklara bidez onartzeko 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	04/08/2023	Cerrada	2	538,43
12023000116	Alkatezaren deklara bidez onartzeko 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	04/08/2023	Cerrada	11	9.359,78
12023000113	2023ko abuztuaren 3ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	01/08/2023	Cerrada	4	3.937,93
12023000112	2023ko abuztuaren 3ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	01/08/2023	Cerrada	5	1.426,20
12023000108	2023ko uztailaren 27ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	20/07/2023	Cerrada	4	9.515,41
12023000107	2023ko uztailaren 27ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	20/07/2023	Cerrada	19	12.329,53
12023000104	2023ko uztailaren 19ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	14/07/2023	Cerrada	3	5.324,00
12023000103	2023ko uztailaren 19ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	14/07/2023	Cerrada	5	532,09
12023000100	2023ko uztailaren 13ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	07/07/2023	Cerrada	12	8.074,28
12023000099	2023ko uztailaren 13ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	07/07/2023	Cerrada	15	7.129,17
12023000096	2023ko uztailaren 6ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (SPIKL ERAGOZPENEA)	2023	28/06/2023	Cerrada	4	13.838,43
12023000095	2023ko uztailaren 6ko Gobernu Batzorderako 2023ko fakturak (ERAGOZPENEA)	2023	28/06/2023	Cerrada	1	148,25
					194	411.249,18



CUARTO TRIMESTRE DEL 2023 (609.096,50 €)

Listas de facturas						
Número	Descripción	Periodo	Fecha creación	Estado	Total factur	Importe total
12023000190	2024ko urtarrilaren 31ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (ERAGOZPEN) - Gai-zerrendatik harago	2023	3/10/2024	Omnada	5	5.238,75
12023000194	2024ko urtarrilaren 31ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (ERAGOZPEN)	2023	2/10/2024	Omnada	1	104,10
12023000193	2024ko urtarrilaren 31ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPEN)	2023	23/10/2024	Omnada	2	1.093,89
12023000190	2024ko urtarrilaren 24ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPEN)	2023	1/10/2024	Omnada	11	112.230,85
12023000189	2024ko urtarrilaren 24ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (ERAGOZPEN)	2023	1/10/2024	Omnada	30	62.291,99
12023000187	2024ko urtarrilaren 17ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPEN)	2023	1/10/2024	Omnada	5	2.147,50
12023000188	2024ko urtarrilaren 17ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (ERAGOZPEN)	2023	1/10/2024	Omnada	25	11.348,54
12023000184	2024ko urtarrilaren 10eko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPEN)	2023	02/10/2024	Omnada	3	1.834,10
12023000183	2024ko urtarrilaren 10eko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (ERAGOZPEN)	2023	02/10/2024	Omnada	13	4.794,70
12023000181	2023ko abenduaren 27ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPEN)	2023	2/12/2023	Omnada	7	4.930,07
12023000180	2023ko abenduaren 27ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (ERAGOZPEN)	2023	2/12/2023	Omnada	11	14.427,02
12023000178	2023ko abenduaren 20ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPEN)	2023	13/12/2023	Omnada	3	93.125,01
12023000177	2023ko abenduaren 20ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (ERAGOZPEN)	2023	13/12/2023	Omnada	4	2.274,12
12023000175	2023ko abenduaren 13ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPEN)	2023	0/12/2023	Omnada	4	93.592,25
12023000174	2023ko abenduaren 13ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (ERAGOZPEN)	2023	0/12/2023	Omnada	3	2.180,25
12023000172	2023ko abenduaren 5eko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPEN)	2023	28/11/2023	Omnada	2	1.571,74
12023000169	2023ko azaroaren 28ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPEN)	2023	22/11/2023	Omnada	2	452,25
12023000168	2023ko azaroaren 28ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (ERAGOZPEN)	2023	22/11/2023	Omnada	18	3.787,98
12023000165	2023ko azaroaren 22ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPEN)	2023	10/11/2023	Omnada	7	15.084,84
12023000164	2023ko azaroaren 22ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (ERAGOZPEN)	2023	10/11/2023	Omnada	17	7.380,09
12023000162	2023ko azaroaren 10ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPEN)	2023	10/11/2023	Omnada	12	24.010,85
12023000161	2023ko azaroaren 10ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (ERAGOZPEN)	2023	10/11/2023	Omnada	9	13.108,01
12023000159	2023ko azaroaren 9ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPEN)	2023	03/11/2023	Omnada	2	4.881,04
12023000158	2023ko azaroaren 9ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (ERAGOZPEN)	2023	03/11/2023	Omnada	2	40,94
12023000150	2023ko azaroaren 2ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPEN)	2023	28/10/2023	Omnada	17	7.452,70
12023000155	2023ko azaroaren 2ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (ERAGOZPEN)	2023	28/10/2023	Omnada	4	2.589,73
12023000153	2023ko urriaren 25eko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPEN)	2023	10/10/2023	Omnada	8	78.933,14
12023000152	2023ko urriaren 25eko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (ERAGOZPEN)	2023	10/10/2023	Omnada	25	8.843,01
12023000148	2023ko urriaren 18ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (ERAGOZPEN)	2023	10/10/2023	Omnada	11	10.172,14
12023000147	2023ko urriaren 18ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPEN)	2023	10/10/2023	Omnada	9	8.795,21
12023000145	2023ko urriaren 11ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPEN)	2023	0/10/2023	Omnada	2	711,51
12023000144	2023ko urriaren 11ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (ERAGOZPEN)	2023	0/10/2023	Omnada	8	1.835,92
12023000141	2023ko urriaren 4ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (SPKL ERAGOZPEN)	2023	28/09/2023	Omnada	3	7.833,54
12023000140	2023ko urriaren 4ko Gubenu Batzardena 2023ko fakturak (ERAGOZPEN)	2023	28/09/2023	Omnada	4	3.857,00
					291	609.096,50

Cómo se puede observar, el importe acumulado de expedientes de reparo supera el millón y medio de euros, lo que supone en torno al 5,00 % del Presupuesto Municipal. Sin duda, el asunto requiere un profundo análisis y requiere que se tomen las medidas necesarias para revertir la situación en el menor tiempo posible.

De todo lo anterior, caben destacar los reparos sobre el reconocimiento de la obligación de las facturas correspondientes a los servicios informáticos (MunAlra), el servicio de soporte informático y suministro de software (T-Systems), el servicio integral del polideportivo (UTE Emptesport-Poolsport) y los servicios de mantenimiento y materiales eléctricos (Radimer). Todos ellos finalizan el año sin contrato en vigor, aunque los servicios se siguen prestando igualmente.

Cómo se puede observar en el siguiente cuadro, suponen por importe más de la mitad de los reparos levantados en el transcurso del ejercicio:

2023 EKITALDIAN EGON DIREN ERAGOZPEN BEREZIAK											
OTSAILA	MARTXOA	APIRILA	MAIATZA	EKAINA	UZTAILA	ABUZTUA	IRAILA	URRIA	AZAROA	ABENDUA	URTARRILA
- €	- €	- €	- €	3.750,00 €	- €	1.426,20 €	- €	6.922,06 €	3.308,66 €	- €	- €
20.690,00 €	26.658,12 €	- €	- €	- €	- €	9.389,78 €	101.347,40 €	- €	3.750,00 €	- €	- €
3.750,00 €	16.940,00 €	16.940,00 €	16.940,00 €	16.940,00 €	- €	- €	- €	- €	17.405,85 €	92.428,32 €	- €
- €	- €	9.775,75 €	7.703,38 €	10.235,13 €	4.128,65 €	- €	- €	- €	11.634,68 €	91.880,81 €	108.069,33 €
- €	3.750,00 €	- €	- €	3.750,00 €	9.148,15 €	142.018,07 €	6.563,21 €	75.815,20 €	- €	- €	- €
GUZTIRA (RADIMER-TAMAR-UTE EMTESPORT-MUNALRA-TSYSTEM): 843.058,75 €											

El art. 29 de la LCSP recoge de forma expresa que en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, lo que determina que, una vez vencido un



contrato, la realización de la prestación debe llevar aparejado un acto administrativo expreso que determine su realización ajustada a las normas que rigen la contratación administrativa. Por lo que la prestación del servicio una vez vencido su plazo de ejecución debería implicar una nueva contratación que no tiene ninguna relación con la anterior.

Los servicios informáticos, el mantenimiento eléctrico y la gestión del polideportivo, han continuado prestándose por las mismas empresas, sin la existencia del correspondiente contrato administrativo tramitado de acuerdo con las normas de contratación. Desde su incumplimiento, se han incluido en las listas de “REPARO LCSP” aun no siendo casos de posibles fraccionamientos, con la denominación de “Bereziak” (“especiales”).

Ante la necesidad del Ayuntamiento de Mungia de realizar la prestación de los servicios una vez finalizado el plazo de duración del anterior contrato, se opta por una mera vía de hecho, una presunta relación contractual entre el órgano de contratación y el prestador del servicio, carente de la existencia de pliegos y de toda documentación que rija la misma, por lo que debe cuestionarse la validez de esos actos de continuidad del servicio, y en concreto, habría que analizar si se estaría en el supuesto del art. 47.1 e) de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge la nulidad de pleno derecho de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

La LCSP contempla un supuesto excepcional en el que, por razones de interés público y como consecuencia de acontecimientos imprevisibles, puede acordarse la prórroga de la prestación del servicio, hasta 9 meses más, siempre y cuando el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, y como cualquier prórroga se regirá por las mismas condiciones que el contrato original. En casos como los mencionados, podría aplicarse siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos en el artículo 29.5.

No obstante, debemos volver a recordar la obligación prevista en el art. 28.4 LCSP: “Las Entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública”. Ello implica la obligación por parte de los órganos de contratación de planificar todas y cada una de las contrataciones con el fin de garantizar que los servicios a los ciudadanos estén cubiertos por contratos que se ajusten a la normativa de contratación.

En el caso del servicio de mantenimiento del software (T-Systems), se puede entender que se trata de un problema ocasional, ya que se produce en un periodo muy corto de tiempo, el interin de la finalización del contrato y la nueva contratación apenas supera el mes de plazo. En el caso de los servicios informáticos (Munalra), el servicio integral del polideportivo (UTE Emptesport-Poolsport) y los servicios de mantenimiento y materiales eléctricos (Radimer), la situación debería haber sido prevista y solventada con una nueva licitación, el mantenimiento de los contratos fuera de su periodo de vigencia en ausencia de procedimiento no está justificado y las prórrogas tácitas no están contempladas en la LCSP para los casos mencionados.



Principales anomalías detectadas en materia de ingresos

En lo referente a los ingresos municipales, la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Concretamente, se encuentra regulado en el artículo 47 de la Norma de Ejecución Presupuestaria de la siguiente manera:

Artículo 47.- El ejercicio de la función interventora en la vertiente de ingresos, a través de la fiscalización limitada

Uno. El Pleno del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en la normativa presupuestaria, aprueba y establece la Fiscalización previa limitada en Ingresos.

Así, se sustituye la fiscalización previa en materia de ingresos, por la toma de razón en contabilidad. Este sistema, como sucede en gastos, exige de la posterior comprobación plena en ingresos sobre una muestra, recogiendo su resultado en el informe regulado en el Artículo 46 anterior.

Dos. Esta fiscalización limitada en materia de ingresos se realizará mediante la comprobación de los siguientes aspectos:

- a) Que se liquiden por órgano competente.*
- b) Que se efectúa la toma de razón en contabilidad.*
- c) Que se ha girado, en su caso, el IVA que corresponda.*
- d) En materia de devolución de ingresos indebidos, que consta el informe favorable expedido por el Departamento gestor de la devolución.*
- e) En la fiscalización de los padrones y listas probatorias que consta informe del Departamento gestor de cumplimiento de la legalidad vigente.*

El primer obstáculo reseñable en materia de ingresos tiene que ver con la lenta progresión de integración de los ingresos municipales en el programa informático de gestión ESTIMA. Después de más de cinco años desde su puesta en marcha, un porcentaje elevado de conceptos de ingreso todavía no pasan por ESTIMA, lo que, sin duda, provoca ineficiencia en la gestión e ineficacia en el control sobre la recaudación.

En este sentido, cabe recordar también otra dificultad que se advertía en los IRACI de 2021 y 2022: “Es recomendable una mayor integración entre los programas de contabilidad, recaudación y el propio gestor de expedientes, con el fin de minimizar la existencia de errores contables en materia de ingresos motivados por el doble apunte actual de las operaciones y gestión por más de un funcionario, departamento, e incluso empresa externa”.



En el mismo sentido, tal y cómo se advertía en el IRACI de 2022, durante el ejercicio 2023 el Ayuntamiento sigue sin contar con un Plan de Disposición de Fondos. El RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 187 exige la aprobación del Plan de Disposición de Fondos al que deberán ajustarse todas las órdenes de pago, que, será aprobado por el presidente de la entidad local, y en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Artículo 187 Plan de disposición de fondos

La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En lo referente a la gestión tributaria de las tasas municipales y de los precios públicos (capítulo 3), siguen vigentes los problemas mencionados en los informes de años anteriores. Entre otros, los siguientes:

1. No repercusión de los anuncios en Boletines Oficiales a particulares.

IRACI 2021

Los anuncios de Boletines Oficiales cualquiera que sea el procedimiento que se siga, constituyen una publicación oficial de inserción obligatoria, pudiendo repercutirse su importe al interesado o eximirse de su pago en virtud de lo que se manifieste al respecto en la ordenanza o reglamento particular.

En el caso de los procedimientos iniciados a instancia de un tercero, el Ayuntamiento de Mungia no dispone de regulación específica ni se menciona en ordenanza o reglamento ninguno, tal y como se indicaba en los informes de los años 2019 y 2020. En opinión del que suscribe, el Ayuntamiento debería repercutir a las personas interesadas la tasa de inserción de los Boletines Oficiales, recomendando su regulación en las normas que afecten a los procedimientos que las generen.

2. No integración en el gestor de ingresos significativos ("Kiroldegia" y "Musika Eskola").

IRACI 2021

Se ha de volver a destacar el riesgo de control económico en la gestión de algunos ingresos tramitados manualmente que todavía persisten en el Polideportivo Municipal (pagos en efectivo gestionados en la entrada del edificio) y de los ingresos correspondientes a la Escuela de Música. Se recomienda establecer su tramitación ordinaria de manera telemática, siguiendo el criterio establecido de manera general, a través del programa de recaudación.



IRACI 2020

La misión fundamental de la sección de fiscalización de ingresos es la revisión y control de los ingresos de titularidad del Ayuntamiento de Mungia, por ello, se ha de volver a destacar el riesgo de control económico en la gestión sobre los ingresos procedentes del polideportivo municipal y de la escuela de música, ya que la tramitación de los mismos sigue siendo manual, a diferencia del resto de los procesos en ingresos. Se recomienda establecer su tramitación ordinaria de manera telemática, siguiendo el criterio establecido de manera general, a través del programa de recaudación.

IRACI 2019

Cabe destacar el riesgo de control económico de los ingresos procedentes del polideportivo municipal y de la escuela de música, ya que su tramitación y gestión se realizan manualmente, a diferencia del resto de los procesos en ingresos. Se recomienda establecer su tramitación ordinaria de manera telemática, debido al volumen sobre ingresos.

3. Durante el ejercicio 2023, continúan los problemas en la gestión manual en la recaudación de los precios públicos de “Uriguen Haurtzaindegia”. En primer lugar, las liquidaciones se realizan desde el Departamento de Intervención, una tarea que le es impropia. En opinión del que suscribe, tal y como ocurre con el resto de los ingresos, se deberían gestionar desde el departamento responsable del servicio, en este caso, Acción Social. En segundo lugar, el proceso se realiza omitiendo los requisitos básicos de seguridad y control, a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas. Se debería integrar en ESTIMA como el resto de las tasas y precios públicos, y deberían generarse expedientes relativos a los actos administrativos que así lo requieran.
4. Falta de actualización de los precios públicos en los últimos años. Se observa una falta de actualización de las tarifas de los precios públicos, así como existen dudas razonables en cuanto a la correcta diferenciación entre base imponible e IVA repercutido en las liquidaciones de los precios públicos. Se precisa un estudio general de las tarifas de los precios públicos para su correcta actualización.

En relación con las Ordenanzas Fiscales que regulan las tasas, conviene realizar un repaso general con el fin de realizar el informe técnico-económico regulado en la Norma Foral de Haciendas Locales, en aquellas Ordenanzas que carezcan del mismo.

Artículo 26. Acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico- económico.

Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente.



No resultará preciso acompañar el informe técnico-económico a que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general ni en los supuestos de disminución del importe de las tasas, salvo en el caso de reducción sustancial del coste del servicio correspondiente.

En cuanto a ingresos por diferentes subvenciones y transferencias (capítulos 4 y 7), todavía existen deficiencias en los canales de información para poder identificar y contabilizar correctamente muchos de los importes que aparecen en las cuentas bancarias ingresados por las diferentes instituciones que los conceden. Esto implica tener que dirigirse a los distintos departamentos para poder lograr información, un trabajo de investigación a todas luces ineficiente.

Se recomienda realizar un sistema integral de las subvenciones que se solicitan. Esto abarca desde el conocimiento, seguimiento y archivo de las convocatorias a las que el Ayuntamiento de Mungia puede optar, pasando por el ordenamiento de los expedientes de solicitud de las subvenciones hasta el control estricto de las posibles desviaciones de financiación que pudieran generarse entre ejercicios presupuestarios.

Sobre los conceptos presupuestarios de subvenciones recibidas, se detectan dos errores importantes a nivel presupuestario. En primer lugar, la subvención recibida para la obra (de inversión) del nuevo ambulatorio se contabiliza en el capítulo cuarto, como ingreso corriente, cuando se trata de un ingreso de capital ya que sirve para financiar una inversión. Debería haberse contabilizado como ingreso a largo plazo en el capítulo séptimo. En segundo lugar, afecta a la contabilización de los gastos derivados de subvenciones recibidas de Fondos Europeos. El Ayuntamiento de Mungia ha recibido en el ejercicio 2023 dos subvenciones de fondos NEXT pero no se ha cumplido con la obligación de llevar una contabilidad separada.

Todas las entidades beneficiarias de una subvención cofinanciada por Fondos Públicos, tales como ayudas nacionales o Fondos Europeos, deben acreditar que llevan contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención. Esta obligación se deriva del art. 9, punto 6, de la Orden ITC/3227/2011, de 18 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para proyectos y actuaciones en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la sociedad de la información en el marco de la estrategia del plan Avanza2, donde se recoge lo siguiente “Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, de origen y aplicación de fondos, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios” (En la Orden IET 786/2013 de 7 de mayo se establece en el artículo 7.4)

En materia no presupuestaria, continúa habiendo dificultades para reconocer los avales metálicos ingresados en las cuentas bancarias. Aunque la puesta en marcha del expediente electrónico minimiza el riesgo de no localizar el expediente relacionado con estos avales, todavía existen expedientes en papel, e incluso híbridos, de forma que extraer las resoluciones de interés de entre todas las enviadas por correo electrónico resulta una tarea



complicada y laboriosa, además de la demora que puede producirse en el envío de la información.

Además del problema de gestión de avales, los que se establecen en aras de la correcta ejecución de la obra en la resolución de las licencias de obras, carecen de soporte legal necesario en las ordenanzas municipales. Estos avales se imponen por una interpretación demasiado genérica de la Ley de Haciendas Locales y, en opinión del que suscribe, requieren una regulación específica dentro de la Ordenanza Reguladora de Tasas Urbanísticas.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2023

CONTRATACIÓN MUNICIPAL

Se puede afirmar que durante el ejercicio 2023 el Ayuntamiento de Mungia continúa sin una planificación adecuada para un completo seguimiento, control y ejecución de los contratos vigentes y futuros. Este asunto ya se mencionaba en el informe del año pasado y en el anterior (IRACI 2021 y 2022), pero no consta, en relación con esta adecuada planificación, que la situación haya variado sensiblemente.

En este sentido ha de hacerse necesaria referencia a la cuestión relativa a la obligada aprobación de un Plan de Contratación en los términos determinados por el artículo 28.4 de la LCSP.

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

En resumen, la actividad contractual de las entidades del sector público debe ser programada, esto es, debe ser ideada y ordenada, con expresión de las acciones que se adoptarán para obtener un determinado resultado, a saber, la consecución, cumplimiento y realización de los fines institucionales de esas entidades.

El Ayuntamiento de Mungia no aprobó ningún Plan de Contratación para el ejercicio 2023 incumpliendo lo establecido en la LCSP, cómo tampoco hizo en el ejercicio 2022.

En materia práctica de contratación pública, han sido objeto de este informe y de informes de años precedentes (IRACI 2019, 2020, 2021 y 2022), las que continúan siendo deficiencias relevantes como el mantenimiento de la vigencia de los contratos una vez vencido su plazo máximo de ejecución sin tramitar las obligadas licitaciones y acudiendo a adjudicaciones directas a favor de los contratistas seleccionados en su día para un plazo determinado, así como al empleo de contratos menores para hacer frente a necesidades de carácter permanente y repetitivo.



Kontu-hartzailletza

Pasamos a resumir los detalles de las tres causas más importantes que pueden suponer la nulidad de pleno derecho por ausencia de procedimientos de contratación durante el ejercicio 2023:

1. Las prórrogas vulnerando límites establecidos en pliegos con prolongación de la prestación más allá de su período máximo de vigencia.

Durante el ejercicio 2023 se han formulado 50 informes individuales de reparo, no atendidos, acerca de la práctica de mantener la vigencia de los contratos tras el vencimiento de su plazo máximo de ejecución (Bereziak).

2. El fraccionamiento del objeto de un único contrato mediante el recurso a contratos menores sucesivos para prestaciones recurrentes (el caso de los servicios de mantenimiento de ascensores, alarmas e instalaciones en general, servicios de desratización, desinfección y desinsectación, mantenimientos de hardware o software, etc).

Se han informado al Pleno todos los expedientes referidos a la aprobación de contratos menores sucesivos para hacer frente a prestaciones de carácter permanente y repetitivo (Reparo LCSP).

Por otra parte, el contrato de limpieza del local de la empresa Behargintza S.A. ha de incluirse en este grupo, tal y cómo se indica en el informe de auditoría del año 2021.

Art. 29.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Considerando la regulación mencionada, lo que se pretende es que los contratos menores sirvan exclusivamente para atender prestaciones singulares y ocasionales que han de justificarse por ser esporádicas o por existir una imprevisión o necesidad y no repetitiva en el tiempo.

En el año 2021, desde el Departamento de Intervención, se identificaron un total de entre 17 contrataciones de tracto sucesivo. Para proceder a su licitación a través de procedimientos abiertos de contratación, se elaboró un plan que incluía ejemplos de expedientes similares de distintos Ayuntamientos o Entidades Locales de Euskadi. El plan de licitación para los gastos recurrentes se presentó a los Departamentos responsables de los mismos, pero no se logró licitar ni un solo contrato durante el ejercicio 2021.

En el transcurso del ejercicio 2022 comenzaron a licitarse los primeros gastos recurrentes de tracto sucesivo incluidos en el Plan de Intervención. En el ejercicio 2023



se ha continuado por esa línea, no obstante, el ritmo de licitación no es el adecuado y, en consecuencia, el número de reparos sigue siendo elevado.

En cuanto a los contratos menores, desde el año 2019 se está aplicando lo establecido en el art.118 de la Ley de Contratos del Sector Público en la tramitación de expedientes de contratos menores. Se especifica en la Norma de Ejecución Presupuestaria la diferencia entre los denominados "Gastos Menores" de importe inferior a los 5.000 €, de los "Contratos Menores" de importe superior a los 5.000 €, siempre dentro de los umbrales establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público.

Se han informado al Pleno todos los expedientes referidos a la aprobación de contratos menores que incumplían el procedimiento establecido en la Norma de Ejecución Presupuestaria (Reparo).

Cómo ya se apuntaba en el informe del pasado año (IRACI 2021), se recomienda la realización de una instrucción de facturación que complemente la planificación existente en contratación, además de una aplicación integral de ambas.

En lo que respecta a los contratos "mayores" (limpieza viaria, limpieza de edificios, suministro eléctrico, suministro de gas, servicios informáticos, grandes obras, etc.) se advierte la necesidad de realizar un exhaustivo seguimiento de estos a efectos de su correcta ejecución.

Además, se ha de realizar el trabajo de detección de servicios cuya necesidad de ser prestados puede ser cuestionable por falta de uso o duplicidad y, en su caso, proceder a darlos de baja. Nos referimos a suscripciones de plataformas jurídicas, licencias de uso de software o diversos servicios de mantenimiento de maquinaria e instalaciones. Seguimos arrastrando las deficiencias en el control y seguimiento de la efectiva prestación de los servicios contratados, dudas sobre la persona responsable del contrato, duplicidades y deficiencias, servicios de nula o muy poca actividad, etc.

Otra cuestión que se repite año tras año, es la discutible validez de acreditación de la necesidad de contratar por la ausencia de medios propios para servicios en los que existen puestos sin cubrir de la R.P.T. (cómo por ejemplo, el departamento de asesoría jurídica o el técnico en sistemas informáticos).

Por lo que respecta al caso concreto de las TIC (Tecnologías de Información y Comunicaciones), debido al aumento cuantitativo y a la importancia cualitativa de su uso en la implementación de la Administración Electrónica, seguimos considerando estratégica y fundamental para el desarrollo de la gestión municipal, el nombramiento de un responsable técnico municipal de todos los contratos relacionados con los programas de gestión, expediente electrónico, telecomunicaciones e informáticos, para que la responsabilidad no siga en manos de empresas subcontratadas, ajenas a los intereses y problemáticas públicas. En el informe del pasado año se hizo una mención en el mismo sentido (IRACI 2021).

En lo relativo a la externalización de las labores que hasta ahora desempeñaba el departamento de asesoría jurídica, se debe estudiar con rigurosidad si la nueva forma de gestión cumple con las condiciones de más eficacia y mayor eficiencia. Cómo se puede



Kontu-hartzailetza

observar en el siguiente cuadro, los gastos jurídicos han aumentado en un % 42,00 desde el año 2021 al 2023:

Sail juridikoko 1.go kapituloko gastuak					
2021		2022		2023	
Enero	10.496,73	Enero	10.667,36	TOTAL	41.052,57
Febrero	10.529,96	Febrero	10.675,92		
Marzo	10.514,49	Marzo	10.863,80		
Abril	10.580,47	Abril	10.848,00		
Mayo	10.580,47	Mayo	10.848,00		
Junio	18.426,88	Junio	18.912,75		
Julio	10.640,68	Julio	10.864,80		
Agosto	10.640,68	Agosto	10.848,00		
Septiembre	10.657,90	Septiembre	10.848,00		
Octubre	10.711,64	Octubre	10.880,40		
Noviembre	10.659,00	Noviembre	10.865,65		
Diciembre	18.785,61	Diciembre	19.393,71		
TOTAL	143.224,51	TOTAL	146.516,39		
2. kapituloko gastu juridikoak					
Guztira (9202-9203) 2021		Guztira (9202-9203) 2022		Guztira (9202-9203) 2023	
29.891,91 €		52.718,14 €		204.777,46 €	
Oinarria		15%		42,00%	
2021. ekitaldian	173.116,42 €	2022. ekitaldian	199.234,53 €	2023. ekitaldian	245.830,03 €

SOCIEDADES MUNICIPALES

Mungia Beharrean S.A. es una sociedad instrumental constituida en el año 2010 para la ejecución del Plan Municipal de Promoción de Viviendas (VPO) y ofertar vivienda protegida a los vecinos y vecinas del municipio. Para dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y poder ser considerado como Medio Propio Personificado a efectos legales, tiene pendiente de reconocer expresamente esa condición en sus estatutos.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.



Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Sin entrar en la oportunidad, cabe destacar la falta de actividad de la sociedad durante el ejercicio 2023. Dentro de la planificación de la auditoría del ejercicio 2022, se auditaron las cuentas anuales de Mungia Beharrean, para obtener la foto actual de la sociedad. Las conclusiones fueron informadas en la Comisión de Hacienda y se dio cuenta al Pleno.

En cuanto a Mungialdeko Behargintza S.A., agencia de empleo y promoción económica dependiente del Ayuntamiento, en su condición de Sociedad Pública está sujeta a la legislación sobre contratación del sector público.

Considerado Poder Adjudicador, la Sociedad no ha realizado contratos distintos a los menores en el ejercicio 2023, habiendo constatado gastos e inversiones que deberían haberse licitado públicamente, como por ejemplo el servicio de limpieza del local.

Otro aspecto a destacar es el de la estructura de la plantilla de personal. La Sociedad ha contado durante el ejercicio con 11 personas en plantilla, de las cuales solamente 4 son indefinidas. Las 7 personas restantes se contratan de manera temporal, suponen el 63,6 % de la plantilla. Son las mismas magnitudes que las observadas en el año 2020 y 2021.

SUBVENCIONES

El Pleno de la Corporación aprobó en su sesión de 31 de enero de 2020 el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mungia para 2020-2023, en el sentido exigido por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 8. Principios generales.

- 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

En el capítulo V del Plan General se recoge la regulación del “seguimiento y evaluación de la eficacia de los programas subvencionados” en los que se exige un informe anual a los departamentos responsables de los programas subvencionables. A esta intervención no le consta que, durante los tres años de vigencia del plan, se haya cumplido con el seguimiento y evaluación de las subvenciones.



Por otra parte, si se observa el Plan Estratégico de Subvenciones, se puede comprobar que la mayoría de las subvenciones que concede el Ayuntamiento, en número y por importe, se conceden de forma directa, cuando la Ley General de Subvenciones establece esta forma de concesión como algo excepcional. Se propone estudiar la vía de concesión en concurrencia competitiva, como norma general.

Cómo ya se advirtió en el IRACI 2022, podemos destacar dos importantes problemas a nivel institucional.

En primer lugar, la falta de interoperabilidad con todas las administraciones genera retrasos en la gestión de los expedientes, además de suponer una carga innecesaria para las personas solicitantes. Cabe destacar la falta de interoperabilidad plena con la Diputación Foral de Bizkaia, siendo además la institución que ejerce la tutela financiera del Ayuntamiento de Mungia, lo que impide la obtención telemática del certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Foral, necesario en el 90 % de los expedientes de subvenciones.

En segundo lugar, sorprende la acumulación de resoluciones y convocatorias en el último trimestre del año. Este hecho genera situaciones de tensión en la contabilidad y la tesorería municipal ya que coinciden con el cierre del ejercicio y la carga del nuevo presupuesto. Es importante señalar que las situaciones de prórroga presupuestaria afectan especialmente a la modalidad nominativa de subvención, precisamente, la que preside la actividad subvencional del Ayuntamiento de Mungia.

Sería recomendable que desde los departamentos se establezcan unas fechas más coherentes que faciliten la gestión eficiente de las subvenciones del ejercicio.

El suministro de información a la Base Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos por la Ley 15/2016, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, se tramita desde el Departamento de Intervención, sin incluir la actuación en el procedimiento informático de concesión, lo que dificulta la inmediatez y supone un riesgo adicional en cuanto a la publicidad y la transparencia. Se debería establecer en el procedimiento informático un “encargo” para la inclusión en la BDNS los diferentes pasos de la subvención, partiendo del Departamento Gestor de la misma.

Se está elaborando un informe de control permanente sobre las subvenciones nominativas del departamento de deporte del ejercicio 2022-2023, del que se dará cuenta al Pleno.

GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

Sobre el Plan Anual de Control Financiero, no se han podido respetar los plazos de ejecución por ausencia de medios personales y materiales suficientes en la Intervención municipal.



El Ayuntamiento de Mungia sigue sin contar con un Inventario actualizado de Bienes, por el retraso en la ejecución de los trabajos por parte de la empresa contratada que se ha demorado en la entrega alegando un problema interno.

La consecuencia es que los aspectos patrimoniales relacionados con el Balance que tienen que ver con los activos municipales (valoración, amortización, etc.) pueden no estar representando una imagen fiel en la actualidad. Concretamente, el epígrafe referente al Patrimonio Municipal de Suelo sigue sin contenido.

En cuanto a los expedientes de “Reparcelación del Sector SI-3 de Belako” y al de “Derechos de difícil o imposible realización generados por venta de solares en los años 2002 y 2007 sin documentación justificativa”, desde el departamento de intervención se desconoce si ha habido algún tipo de avance.

GESTIÓN DE PERSONAL

Se contabilizan con carácter mensual las nóminas, los seguros sociales, las retenciones y reintegros de estas. Se realiza, para cada una de ellas, el correspondiente informe de fiscalización previo.

Se contabilizan con carácter trimestral la liquidación del IRPF y del IVA.

Como en los ejercicios precedentes, hay que destacar el elevado número de contrataciones de programas temporales e interinidades llevadas a cabo durante el año 2023, además de las contempladas en el Plan de Empleo Comarcal.

Tanto la distribución entre personal laboral y funcionarios de carrera cómo la distribución de género, se encuentran dentro de los parámetros legales.

El Ayuntamiento de Mungia cuenta con una plantilla cercana a las 140 personas.

A su vez, sigue manteniéndose significativamente una alta tasa de interinidad en la plantilla, superando de manera habitual el 60 % del total de personas trabajadoras. En teoría, este problema se verá reducido drásticamente cuando concluyan los procesos de estabilización (Ley 20/2021), previstos para los ejercicios 2023 y 2024.

Se está elaborando un informe de control permanente sobre las nóminas y otros aspectos relevantes del capítulo 1, del que se dará cuenta al Pleno.



ANEXO II

INFORME CONTROL PLENO A POSTERIORI DEL EJERCICIO 2023.

Se han fiscalizado los siguientes expedientes:

- Modificación de Créditos nº1 – Incorporación de Crédito del Presupuesto 2023 (**2023/1-KREDITU_ALDA**).

- Tramitación de devolución de ingresos a instancia de parte del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana –IIVTNU- (**2023/203-DEVOL**).

- Pago de la indemnización por reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración pública (**2023/31-ONDARE**).

- Devolución a Larrabizker S Coop. del aval por importe de 356.828,29 euros, depositado en garantía de la correcta ejecución de las obras de 94 viviendas de protección oficial, garajes y trasteros en las parcelas ZRC-3, 4 y 5 del Sector Larrabizker de Mungia (**2022/57-OHANDIA**).

- Reconocimiento de la obligación. Mungiako hainbat errepide eta bide asfaltatzeko lanen kontratua –ORSA- 2. zertifikazioa (**2022/71**)

- Subvención nominativa a la asociación Danontzat de Mungia para la realización de actividades en el ejercicio 2023 (**2023/4-GARAPEN-LAG**).

- Subvenciones para impulsar el estudio de Euskara (Convocatoria). Euskara ikasteko diru-laguntzen deialdia (**2023/1-KULSUBV**).

- Nóminas del personal municipal agosto 2023 (**2023/10-NOMINAK**).

Es cuanto tengo a bien informar, sometiéndolo a la Presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Promoción Económica y Recursos Humanos, así como al Alcalde-Presidente para la inclusión de la dación de cuenta del presente Informe de Intervención en los respectivos órdenes del día de asuntos a tratar en dicha Comisión y en el Pleno Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

En Mungia, a 15 de mayo de 2024

Kontu-hartzailea,

Gontzal Agiriano Intxaurtieta



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 8 de marzo de 2023.

Expediente: Modificación de Créditos nº1 – Incorporación de Crédito del Presupuesto 2023 (2023/1-KREDITU_ALDA).

Partidas presupuestarias:

Partida			NOMPARTIDA	INCORPORACIONES
Org.	Prog.	Econ.		Zenbatekoa
00	9121	22707	Estudios y trabajos técnicos Alcaldía	6.171,00
02	1321	21201	Repar.Maquinaria Instalac. Policía Municipal	12.544,24
02	9121	22603	Publicidad y propaganda Institucional	18.000,01
02	9200	62501	Mobiliario y enseres Recursos Generales	5.886,65
02	9200	62601	Equipos procesos de información (hardware)	25.746,38
02	9200	64401	Aplicaciones informáticas (software)	23.280,40
02	9202	21501	Mantenimiento equipos para proceso de información	12.295,20
12	9200	22404	Seguro responsabilidad civil	6.800,00
21	1511	22707	Estudios y trabajos técnicos Urbanismo, planeamien	5.929,00
21	1511	64301	Proyectos y antepr.varios renovación PGOU	116.087,40
22	1511	22799	Trabajos realizados para la restauración de la legalidad urbanística	33.910,63
22	1512	22707	Estudios y trabajos técnicos Disciplina Urbanístic	5.999,18
22	1512	64301	Estudios y proyectos Disciplina Urbanistica	119.330,20
22	1532	60126	Asfaltado vías urbanas	338.680,83
22	1533	22799	Trabajos realizados empresas Mantto. de Vías	3.729,00
22	1533	60102	Obra urbanización Larrabizker	334.631,90
22	1533	61202	Olaldeko zubiaren barriztapen lanak	285.406,55
22	1601	60101	Gastos infraestruct incorp. a red general aguas residuales provenientes de depur. N y S Monteberriag	130.000,00
22	1611	60101	Obras de infraestructura, suministro agua Emerando	1.406.965,74
22	1651	22799	Trabajos realizados empresas Alumbrado Público	15.004,00
22	3232	21101	Repar.Edificios y Construc. Legarda Ikastetxea	4.458,85
22	3421	62202	Kiroldegiko teilatua estali eta gela berriak	463.814,54



Kontu-hartzailletza

22	3422	62201	Legarda futbol zelaiko harmaiak barriztatzea	121.714,85
22	3422	62201	Legarda futbol zelaiko harmaiak barriztatze lanak	72.473,72
22	4590	60101	Fibra optikoa ezartzeko lanak	139.150,00
22	4591	62501	Mobil.urbano Juegos infantiles	25.850,35
22	4591	62502	Mobil.urbano Servicios	18.140,32
22	16211	22799	Trabajos realizados empresas Recogida basuras	37.106,74
22	33301	62201	Agirre Jauregian Energia-Erreforma egiteko lanak	285.909,05
22	33302	62201	Olalde Aretoan Energia-Erreforma egiteko lanak	36.492,83
22	33406	21201	Repar.Maquinaria Instalac. Olentzeroren E	9.726,80
22	33406	62599	Personajes Mitológicos, Olentzeroren Etxea	482.790,00
22	93303	62201	Ambulategi Zaharra berritzeko lanak	2.816.289,32
22	93321	62599	Mobiliario y enseres Resto Locales	11.768,46
23	1701	22707	Estudios y trabajos técnicos Medio Ambiente	18.554,00
30	2301	22699	Otros gastos diversos Acción social	8.664,61
30	2301	22707	Estudios y trabajos técnicos Acción social	10.626,05
30	2301	22799	Trabajos realizados empresas Acción Social	600,00
42	3401	22603	Publicidad y propaganda Kirol Saila-zerb. orokorrak	837,38
42	3411	48101	Transf.Instituc.sin fines lucro Grupos Deportivos	13.802,68
42	3421	21201	Repar.Maquinaria Instalac. Kiroldegia	14.296,96
42	3421	22199	Otros suministros Kiroldegia	662,02
42	3421	62599	Otros enseres Kiroldegia	39.720,00
42	3423	21201	Repar.Maquinaria Instalac. Atxurizubi Rugby Zelaia	1.633,50
43	33402	22699	Otros gastos diversos Activ.dinamización cul/eusk	6.443,38
50	2411	22699	Otros gastos diversos Promoción Empleo Udal	24.500,00
50	4311	22699	Otros gastos diversos Ferias	6.534,00
			GUZTIRA	7.578.958,72

Importe: 7.578.958,72 € (IVA incluído): 870.01 Remanente de Tesorería para gastos generales



ASPECTOS A FISCALIZAR EN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Se liquida por el Órgano Competente	X		OK
Los supuestos de hecho habilitantes para su tramitación	X		OK
Verificación de la legalidad de la propuesta, con indicación de la normativa en la que se ampara.	X		OK
Se adjunta informe favorable del área gestora	X		OK. Se determina cómo Área Gestora al departamento de Intervención que realiza labores de contabilidad y ayuda en la realización del Presupuesto Municipal.
Partidas presupuestaria correcta	X		OK. Se respeta la estabilidad y se realiza el informe preceptivo a la DFB para poder ajustar los gastos realizados en la Liquidación del ejercicio.
Comprobación de la documentación que se adjunta y de su suficiencia para la modificación que se solicita.	X		OK
Verificación de los datos económicos del modelo de "Solicitud de Modificación Presupuestaria", habilitado al efecto, en el que se indicará la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones presupuestarias afectadas.	X		OK
El procedimiento que deben seguir tales expedientes y los concretos informes que deben recabarse en cada caso.	X		OK

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS: Se debería de realizar un seguimiento de la ejecución presupuestaria sobre los créditos incorporados, sobre todo los referidos al capítulo sexto de inversiones, que son los que ostentan el índice de inejecución relativamente alto.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 3 de diciembre de 2023.

Expediente: Tramitación de devolución de ingresos a instancia de parte del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana –IIVTNU- (2023/203-DEVOL).

Partida presupuestaria: # 11401 "Imppto.s/Incremento Valor Terrenos"

Importe: **786,57 €** (IVA incluido), se analizan la correcta devolución de la parte correspondiente a la sobrefinanciación.

ASPECTOS A FISCALIZAR EN DEVOLUCIONES DE INGRESOS:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Se liquida por el Órgano Competente	X		OK
Se efectúa la toma de razón en contabilidad	X		OK
Se ha girado, en su caso, el IVA correspondiente			No aplica.
Se adjunta informe favorable del área gestora	X		OK
Concepto presupuestario correcto	X		OK
DEVOLUCIÓN DE INGRESOS. Certificado de Tesorería de situación deudas con el Ayuntamiento	X		OK
Es ingreso afectado que forma parte del Patrimonio Municipal del suelo			No aplica.
Genera desviación de la financiación		X	No se genera desviación.

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Entran en contabilidad por proceso informático desde el programa de recaudación (ESTIMA). Se desglosan adecuadamente los intereses de demora (15,78 €) que se aplican a la partida presupuestaria 12/9312/36101.

Kontu-hartzailea.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 22 de noviembre de 2023.

Expediente: Pago de la indemnización por reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración pública (2023/31-ONDARE).

Partida presupuestaria: # 12/9200/22610: Franquicias seguros y otras indemnizaciones y Franquicias

Importe y anualidades: **266,49 €** (IVA incluido).

ASPECTOS PARA FISCALIZAR EN PAGOS POR SENTENCIA:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito presupuestario	X		OK
Obligaciones generadas por órgano competente	X		OK
Disponibilidad de recursos para financiación del gasto	X		OK
Que las obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación, el compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	X		OK
Partida presupuestaria correcta	X		OK
Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican la persona acreedora, el importe exacto de la obligación y las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.	X		OK
Adecuación del procedimiento de contratación a la legislación vigente			No aplica
Que no ha transcurrido un año desde: - la producción del hecho o el acto que motive la indemnización manifieste su efecto lesivo, - desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas daños físicos o psíquicos, - Desde la notificación de la resolución administrativa (para anulación acto o disposición de carácter general) o la sentencia definitiva.	X		OK
Que existe informe favorable de la persona responsable de la tramitación	X		OK

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS: Sin observaciones adicionales.

Kontu-hartzailea.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 25 de septiembre de 2023.

Expediente: Devolución a Larrabizker S Coop. del aval por importe de 356.828,29 euros, depositado en garantía de la correcta ejecución de las obras de 94 viviendas de protección oficial, garajes y trasteros en las parcelas ZRC-3, 4 y 5 del Sector Larrabizker de Mungia (2022/57-OHANDIA).

Operación No Presupuestaria (Concepto 70502 avales bancarios)

Importe y anualidades: **356.828,29 €** (IVA incluido); fecha de constitución aval: 28/02/2019.

ASPECTOS PARA FISCALIZAR EN LAS DEVOLUCIÓN DE AVALES:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito presupuestario	X		OK
Obligaciones generadas por órgano competente	X		OK
Disponibilidad de recursos para financiación del gasto	X		OK
Visto bueno del responsable de que el servicio se ha prestado	X		OK
Partida No Presupuestaria correcta	X		OK
Adecuación a las condiciones establecidas en los pliegos	X		OK
Adecuación del procedimiento de devolución a la legislación vigente	X		OK
Justificación y verificación del periodo de garantía	X		OK
Verificar que los pliegos especifican las partidas correspondientes a cada uno de los ejercicios presupuestarios	X		OK

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Existe informe favorable y el objeto de la garantía está ejecutado adecuadamente, según el informe técnico obrante en el expediente.

Kontu-hartzailea.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 12/08/2022.

Expediente: Hainbat errepide eta bide asfaltatzeko lanen kontratua –ORSA- 2. zertifikazioa (2022/71)

Partida presupuestaria: # 22/1532/60126 (AD: 18979)

Importe y anualidades: 256.386,06 €

ASPECTOS A FISCALIZAR EN CONTRATACIÓN:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito presupuestario	X		OK
Obligaciones generadas por órgano competente	X		OK
Disponibilidad de recursos para financiación del gasto	X		OK
Visto bueno del responsable de que el servicio se ha prestado	X		OK
Partida presupuestaria correcta	X		OK
Adecuación de los pliegos a la legislación vigente	X		OK
Adecuación del procedimiento de contratación a la legislación vigente	X		OK
Justificación del contrato y del procedimiento elegido	X		OK
Verificar que los pliegos especifican las partidas correspondientes a cada uno de los ejercicios presupuestarios	X		OK

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

No se incluye en el expediente el acta de replanteo en la primera certificación de la obra, ni queda acreditado la aprobación del proyecto (LCSP 231.2 y 234.3). Tampoco se incluye el acta de recepción de la obra en el momento de aprobación el certificado final de la misma.

Kontu-hartzailea.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 24-06-2022.

Expediente: Subvención nominativa a la asociación Danontzat de Mungia para la realización de actividades en el ejercicio 2023 (**2023/4-GARAPEN-LAG**).

Partida presupuestaria: # 30/23150/48101: "Transf. Instituc. sin fines lucro Danontzat Elkartea"

Importe y anualidades: 47.600,00 €

ASPECTOS PARA FISCALIZAR EN SUBVENCIONES:

ASPECTOS PARA FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito presupuestario	X		OK
La convocatoria de subvenciones está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones:	X		OK
El gasto se propone por órgano competente:	X		OK
El objeto subvencionable no está comprendido en los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público		X	OK
Partida presupuestaria correcta	X		OK
Se publican anuncio y documentación en la Base Nacional de Subvenciones	X		OK
Las cláusulas de las Bases de subvención se ajustan al contenido establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, y demás normativa vigente en esta materia	X		OK
La Resolución de aprobación de la convocatoria respeta los principios de concurrencia, igualdad, no discriminación, así como lo establecido en la LGS y su reglamento y Ordenanza:	X		OK
La identificación del beneficiario e importes es correcta			No Aplica

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

- el gasto no pone en peligro la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. (LOEPSF, 7).
- el gasto está dentro de las competencias propias, transferidas o delegadas. (LILE 15-24).

Kontu-hartzailea.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 20/04/2023

Expediente: Subvenciones para impulsar el estudio de Euskara (Convocatoria). Euskara ikasteko diru-laguntzen deialdia (**2023/1-KULSUBV**).

Partida presupuestaria: # 44/3352/48001 Transf. a familias para el aprendizaje del Euskara

Importe de la convocatoria: **8.000,00 €**

ASPECTOS A FISCALIZAR EN SUBVENCIONES:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito presupuestario	X		OK
La convocatoria de subvenciones está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones:	X		OK
El gasto se propone por órgano competente:	X		OK
El objeto subvencionable no está comprendido en los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público		X	OK
Partida presupuestaria correcta	X		OK
Se publican anuncio y documentación en la Base Nacional de Subvenciones	X		OK
Las cláusulas de las Bases de subvención se ajustan al contenido establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, y demás normativa vigente en esta materia	X		OK
La Resolución de aprobación de la convocatoria respeta los principios de concurrencia, igualdad, no discriminación, así como lo establecido en la LGS y su reglamento y Ordenanza:	X		OK
La identificación del beneficiario e importes es correcta			No Aplica

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

- Gastuak ez du arriskuan jartzen aurrekontu-egonkortasuna eta finantza-jasangarritasuna (LOEPSF, 7).
- Gastua eskumen propioen, transferituen edo delegatuen barruan dago (LILE 15-24).
- Aldeko txosten baten ordeaz, organo kudeatzaileak ebazpen proposamena sartu du

Kontu-hartzailea.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 17 de agosto de 2023.

Expediente: Nóminas del personal municipal agosto 2023 (2023/10-NOMINAK).

Partidas presupuestarias: **544.546,97 €**

#	02/1321/12001	Retrib.Basic.Funcionar.Policía Municipal
#	02/1321/12105	Retrib.Compl.Funcionar.Policía Municipal
#	02/1321/16001	Seguridad Social Policía Municipal
#	02/1511/12001	Retrib.Basic.Funcionar.Urbanismo, planeamiento
#	02/1511/12105	Retrib.Compl.Funcionar. Urbanismo, planeamiento
#	02/1511/13001	Retrib.Basic.Laboral Fijo Urbanismo, planeamiento
#	02/1511/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Fijo Urbanismo, planeamien.
#	02/1511/16001	Seguridad Social Urbanismo, planeamiento y gestión
#	02/1511/16201	Formación Urbanismo, planeamiento y gestión
#	02/1512/12001	Retrib.Basic.Funcionar.Disciplina Urbanística
#	02/1512/12105	Retrib.Compl.Funcionar.Disciplina Urbanística
#	02/1512/16001	Seguridad Social Disciplina Urbanística
#	02/1515/12001	Retrib.Basic.Funcionar.Brigada de Obras
#	02/1515/12105	Retrib.Compl.Funcionar.Brigada de Obras
#	02/1515/16001	Seguridad Social Brigada de Obras
#	02/1701/12001	Retrib.Basic.Funcionar. Medio Ambiente
#	02/1701/12105	Retrib.Compl.Funcionar Medio Ambiente
#	02/1701/13001	Retrib.Basic.P.Laboral Medio Ambiente
#	02/1701/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Medio Ambiente
#	02/1701/16001	Seguridad Social Medio Ambiente
#	02/2301/12001	Retrib.Basic.Funcionar.Acción Social
#	02/2301/12105	Retrib.Compl.Funcionar.Acción Social
#	02/2301/16001	Seguridad Social Acción Social
#	02/2411/13101	Retrib.Basic.Laboral Eventual Plan Empleo
#	02/2411/16001	Seguridad Social Plan Empleo
#	02/3232/13001	Retrib.Basic.Laboral Legarda Ikastetxea
#	02/3232/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Legarda Ikastetxea
#	02/3232/16001	Seguridad Social Legarda Ikastetxea
#	02/3321/13001	Retrib.Basic.P.Laboral Fijo Biblioteca
#	02/3321/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Fijo Biblioteca
#	02/3321/16001	Seguridad Social Biblioteca
#	02/33305/12001	Retrib.Basic.Funcionarios Torrebillola
#	02/33305/12105	Retrib.Compl.Funcionarios Torrebillola
#	02/33305/16001	Seguridad Social Torrebillola
#	02/33401/12001	Retrib.Basic.Funcionar. Musika Eskola
#	02/33401/12105	Retrib.Complem.P.Func. Musika Eskola
#	02/33401/13001	Retrib.Basic.P.Laboral Fijo Musika Eskola
#	02/33401/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Fijo Musika Eskola
#	02/33401/16001	Seguridad Social Musika Eskola
#	02/33402/13001	Retrib.Basic.P.Laboral Fijo Activ.Dinamiz.Cultural



Kontu-hartzailetza

#	02/33402/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Fijo Activ.Dinamiz.Cultural
#	02/33402/16001	Seguridad Social Activ.dinamiz.cultural
#	02/33405/13001	Retrib.Basic.P.Laboral Dibujo y Pintura
#	02/33405/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Dibujo y Pintura
#	02/33405/16001	Seguridad Social Dibujo y Pintura
#	02/3351/12001	Retrib.Basic.Funcionar.Euskera
#	02/3351/12105	Retrib.Compl.Funcionar.Euskera
#	02/3351/13001	Retrib.Basic.P.Laboral Euskera
#	02/3351/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Euskera
#	02/3351/16001	Seguridad Social Euskera
#	02/3352/12001	Retrib.Basic.Funcionar. Euskaltegi
#	02/3352/12105	Retrib.Compl.Funcionar.Euskaltegi
#	02/3352/13001	Retrib.Basic.P.Laboral Fijo Euskaltegi
#	02/3352/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Fijo Euskaltegi
#	02/3352/16001	Seguridad Social Euskaltegi
#	02/9121/10001	Retribuciones básicas y otras Cargos Electos
#	02/9121/12001	Retrib.Basic.Funcionar.Alcaldía
#	02/9121/12105	Retrib.Compl.Funcionar.Alcaldía
#	02/9121/16001	Seguridad Social Alcaldía
#	02/9122/10001	Retribuciones básicas y otras Grupos Políticos
#	02/9122/16001	Seguridad Social Cargos Electos
#	02/9200/12103	Retrib.Compl.Productividad
#	02/9200/16004	Cuotas Elkarkidetza Prestaciones a Empleados
#	02/9201/12001	Retrib.Basic.Funcionar.Secretaría
#	02/9201/12105	Retrib.Compl.Funcionar.Secretaría
#	02/9201/16001	Seguridad Social Secretaría
#	02/9202/12001	Retrib.Basic.Funcionar.Recursos Generales
#	02/9202/12103	Retrib.Compl.Funcionar. Productiv.
#	02/9202/12105	Retrib.Compl.Funcionar.Recursos Generales
#	02/9202/13001	Retrib.Basic.P.Laboral fijo Recursos Generales
#	02/9202/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Fijo Recursos Generales
#	02/9202/16001	Seguridad Social Recursos Generales
#	02/9203/12001	Retrib.Basic.Funcionar. Asesoría Jurídica
#	02/9203/12105	Retrib.Compl.Funcionar. Asesoría Jurídica
#	02/9203/16001	Seguridad Social Asesoría Jurídica
#	02/9209/13001	Retrib.Basic.P.Laboral Fijo Kultura-kirola
#	02/9209/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Fijo kultura-kirola
#	02/9209/16001	Seguridad Social Kultura-kirola
#	02/9251/12001	Retrib.Basic.Funcionar.Harrera Bulegoa
#	02/9251/12105	Retrib.Compl.Funcionar.Harrera Bulegoa
#	02/9251/16001	Seguridad Social Harrera Bulegoa
#	02/9311/12001	Retrib.Basic.Funcionar. Intervención
#	02/9311/12105	Retrib.Compl.Funcionar. Intervención
#	02/9311/13001	Retrib.Basic.Laboral Intervención
#	02/9311/13002	Retrib.Compl.P.Laboral Intervención
#	02/9311/16001	Seguridad Social Intervención



Kontu-hartzailetza

- # 02/9312/12001 Retrib.Basic.Funcionar. Económico Financiero
02/9312/12105 Retrib.Compl.Funcionar. Económico Financiero
02/9312/16001 Seguridad Social Económico Financiero

ASPECTOS A FISCALIZAR EN NÓMINAS:

ASPECTOS A FISCALIZAR	SI	NO	OBSERVACIONES
Existencia de crédito presupuestario	X		OK
Obligaciones generadas por órgano competente	X		OK
Disponibilidad de recursos para financiación del gasto	X		OK
Visto bueno del responsable de que el servicio se ha prestado	X		Informe del Área SS.GG.
Partidas presupuestarias correcta		X	Todas las partidas asignadas no se corresponden con la distribución de puestos existente en la RPT.
Comprobación aritmética del cuadre de la nómina: Nómina del mes igual a la del mes anterior más la suma de variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate	X		OK
En caso de incidencia y retribuciones que no tengan carácter fijo o vencimiento periódico (gratificaciones, horas extras, etc.) se adjunta acuerdo del órgano competente reconociendo el derecho a la percepción de dicha retribución		X	No se incluyen los acuerdos del órgano competente para todos los complementos de las nóminas.

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Abuztua/Agosto

	nº efectivos	retribuciones -devengos-	SS	elkarkidetza	TOTAL -costo productor-	deducciones	líquido retribuc.- deducc.
			-aportac. a c/ empresa-				
funcionarios antiguos	8	26.291,90	8.589,91	696,15	35.577,96	7.521,76	18.770,14
funcionarios nuevos	3	9.927,86	2.514,84	109,82	12.552,52	2.477,91	7.449,95
f. nuevos udaltzaingoa	20	73.320,25	29.851,20	1.261,40	104.432,85	22.001,83	51.318,42
funcionarios interinos	43	142.832,02	51.654,69	2.548,38	197.035,09	39.194,07	103.637,95
laborales	44	118.206,28	43.087,02	2.064,65	163.357,95	31.935,66	86.270,62
órganos de gobierno	5	24.248,44	7.342,16	0,00	31.590,60	6.927,16	17.321,28
SUMAS	123	394.826,75	143.039,82	6.680,40	544.546,97	110.058,39	284.768,36



Kontu-hartzailletza

- Señalar sobre los expedientes de gasto del capítulo 1, la agrupación de las fases A-D-O debido a las limitaciones del programa informático, lo que dificulta su control y seguimiento.
- El importe que debe aportar la entidad por la EPSV de Elkarkidetza según su factura es 6.680,40. Este importe coincide con el de la propuesta (la aportación de los titulares es menor 6.527,18).
- Según los datos obrantes en Intervención el importe total del Igualatorio de los trabajadores antiguos asciende a 1.034,28 (pagada) y así se indica en el expediente. La factura de los socios coincide con las deducciones (2.528,51).
- Se incluye el prorrateo de una parte del complemento de productividad en las nóminas de los municipales sin incluir resolución del órgano competente ni un marco general.
- No se justifican, como tales, todas las horas extras detalladas en el artículo 39 del Convenio Udalhitz. Se ha de seguir el procedimiento detallado en el artículo del citado convenio y estudiar si corresponden (se recomienda la llevanza al control financiero).
- Las nóminas corresponden a 123 perceptores, 1 menos que el mes anterior (-2 bajas + 1 altas).

Kontu-hartzailea.